BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 203
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CAUTIVA
Licitación ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN
Ordenanza 3220 ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN
Decreto N° 493/19 ..... Pag. 02
Decreto N° 494/19 ..... Pag. 02
Decreto N° 495/19 ..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Ordenanza N° 1495-A-2019 ..... Pag. 03
Ordenanza N° 1496-A-2019 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 1497-A-2019 ..... Pag. 04
Ordenanza N° 1498-A-2019 ..... Pag. 05

MUNICIPALIDAD DE LA CAUTIVA

MÁS ESCUELAS MEJOR EDUCACIÓN

PROGRAMA EQUIPAMIENTO ESCOLAR

AVISO DE LICITACION

En el marco del programa Jardin Maternal, se anuncia el llamado a licitación

OBJETO: Adquisición de Equipamiento

Licitación Pública: **01/2019**

Presupuesto Oficial: **$1.236.350,05**

Garantía de la Oferta exigida: **5%**

Fecha de Apertura: **19/11/2019-12:00hs**

Lugar: **Municipalidad de la Cautiva San Martin N° 339- La Cautiva C.P 6142**

Plazo de Entrega: **60 días**

Valor del Pliego: **$ 50,00**

Lugar de Adquisición del Pliego: **Municipalidad de la Cautiva San Martin N° 339- La Cautiva C.P 6142**

Financiamiento **Ministerio de educación de la Nación**

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Córdoba- La Cautiva

3 días - Nº 236065 - $ 1600 - 30/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de BRINKMANN

ORDENANZA N° 3.220 – DECRETO N° 219/19

La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión del Bar, Restaurante y Confitería del Parador de Ómnibus de la ciudad de Brinkmann.

Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: Viernes 01 de noviembre de 2.019 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann.

Fecha de recepción de sobres: Hasta el día Viernes 01 de noviembre de 2.019 a las 13.00 horas en de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203.

Pliegos: Se podrán adquirir en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Brinkmann desde el 22 de octubre de 2.019, de Lunes a Viernes, en el horario de 7:00 a 13:30 horas.-

Costo del Pliego: $ 450,00- Sellado: $ 150,00

2 días - Nº 235921 - $ 1470,56 - 28/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0493/19

Cosquín, 11 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-117-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora COLAZO, ANDREA FABIANA, DNI No 24473111, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados, para su hija menor de edad.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- OTORGASE la señora COLAZO, ANDREA FABIANA, DNI No 24473111, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS ($1900,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados para su hija menor de edad, facultándose por el presente a la señora BAILONE PAOLA JACQUELINE, CUIT No 27-35260451-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 236090 - s/c - 28/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0494/19

Cosquín, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-119-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora MARTINEZ, MARÍA LUCIANA, DNI No 27894807, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar el pago del alquiler.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de asistir a la familia ante la situación habitacional expuesta de extrema vulnerabilidad socio ambiental por la que atraviesan, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, mejorando así la calidad de vida.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora MARTINEZ, MARÍA LUCIANA, DNI No 27894807, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CUATRO MIL ($4000,00), importe que será destinado a cubrir gastos de alquiler de una vivienda, facultándose por el Presente a la señora LENCINA, SILVIA SOLEDAD, DNI 26893151, a percibir directamente el monto mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 236092 - s/c - 28/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0495/19

Cosquín, 12 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-123-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por a la señora CASTRO, JESICA VANESA, DNI No 30721080, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunto padre.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de

Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

D E C R E T A

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora CASTRO, JESICA VANESA, DNI No 30721080, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS NUEVE MILL QUINIENTOS ($9500,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 236094 - s/c - 28/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA N° 1495-A-2019

ORDENANZA QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL "CONCEJO DELIBERANTE INTINERANTE"

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de octubre de 2.019.-

FUNDAMENTACIÓN

Si bien el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa del Rosario en el capítulo V° artículo 22° prescribe: "EL Concejo fijará en la primera sesión de cada año, el día y la hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias, pudiendo cambiarse las mismas en el momento en que así se resuelva por el voto de los dos tercios de los miembros presentes"; el lugar no ha sido especificado, a tenor de lo cual amerita oficializar el uso del actual recinto deliberativo cuya sala lleva el nombre del expresidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

No obstante ello, y siguiendo algunos ejemplos en los que determinados poderes del Estado Provincial han funcionado fijando su sede eventualmente en otro lugar distinto al oficialmente establecido, tal el caso en que se eligió oportunamente la Ciudad de Río IV por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba; este Concejo Deliberante podría adoptar esta medida estableciendo mecanismos a partir de los cuales se determine la posibilidad de contemplar otros espacios en una de suerte de "Concejo Deliberante Itinerante".

Los Concejos Deliberantes Itinerantes no son más que el mismo y tradicional Concejo Deliberante con idéntica dinámica y funcionalidad e integrantes, pero con la distinción que reside en la particularidad de mutar, de salir del espacio destinado a su funcionamiento cambiando el lugar de su Sesión por propuesta fundada de uno, varios, o todos sus miembros, propuesta que debe ser compartida en forma unánime y en virtud de que los proyectos a debatir; independientemente de su autoría, participan del consenso en forma armoniosa y en el espíritu de todos y cada uno de los Concejales.

Un club deportivo y/o cultural, una academia de cualquier índole, un salón comunitario, una escuela, un centro religioso, espacios cerrados o abiertos como una plaza o un parque, o algún lugar apropiado de la costanera de nuestra ciudad, públicos o también privados, pueden calificar como lugares propicios a ser propuestos para sesionar con el motivo particular del proyecto que los convoque, y la aceptación unánime del cuerpo.

A tal efecto resulta menester poner de relieve que el objetivo del Concejo Deliberante Itinerante, es acercar el Poder Legislativo local a los vecinos de la ciudad y sus organizaciones lo cual permitirá informar y difundir sobre el rol que desempeña dicho órgano parlamentario, sus facultades y obligaciones, poniendo en valor y aportando claridad respecto al alcance de la función de un Edil. Atendiendo este objetivo, podemos afirmar que el fin último perseguido es revalorizar las instituciones de la democracia y sus actores, fortaleciendo la participación de la Comunidad, reivindicando la importancia de los partidos políticos en el actual escenario complejo dominado por el escepticismo y descreimiento sobre la clase dirigente.

Avizorando los inconvenientes del sistema, el Dr. Raúl Alfonsín compartió en una de sus tantas enseñanzas, algo que expresó en varios pasajes de sus discursos como el pronunciado allá por noviembre de 1996 en el estadio de Ferrocarril Oeste ante 30.000 almas, y que años más tarde lo reafirmaría con una célebre frase el sociólogo gijonés César Rendueles: "A los problemas de la Democracia se los resuelve con más Democracia".

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DETERMÍNASE como sede oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, el Recinto de sesiones que funciona en el primer piso de la Biblioteca Municipal Jesús Álvarez Luque, cuyo edificio se encuentra enclavado en el Paseo Cultural Contador Juan Alberto Audisio, junto a otras dependencias como el Museo Histórico Municipal, y el Rancho Jirón Gaucho.-

Artículo 2°.- CRÉASE el Concejo Deliberante Itinerante en el ámbito de la ciudad de Villa del Rosario, el cual, en atención a los objetivos y fines plasmados en los Fundamentos de la presente, podrá establecer

excepcionalmente como lugar de sesión otros espacios físicos distintos al dispuesto en el artículo anterior, y una vez cumplimentados los requisitos de admisibilidad que en esta Ordenanza se establecen.-

Artículo 3°.- DISPÓNESE como mecanismo a los fines de proponer los espacios que sean asignados para el funcionamiento del Concejo Deliberante Itinerante, que la aceptación de la propuesta debe estar avalada por unanimidad de los miembros presentes, pudiendo ser elevada por uno, varios, o todos los Concejales que integran el cuerpo.-

Artículo 4°.- ESTABLÉZCANSE como requisitos de admisibilidad que serán de aplicación para los espacios físicos propuestos, los siguientes:

a) Conformidad y aceptación por parte de los representantes y/o propietarios del lugar propuesto.

b) Accesibilidad y funcionalidad para las necesidades que requiere el Concejo en lo que respecta al curso de sus deliberaciones en sesión.

c) El espacio deberá guardar relación con el asunto a abordar, o tener fundamento compartido en forma unánime por parte del pleno del Concejo Deliberante.

d) El espacio deberá garantizar la seguridad de todos los asistentes.

e) Toda otra cuestión inherente a las condiciones del espacio, su localización, o contexto, será puesta en consideración ante el Concejo, quien adoptará resolución de autorización sólo en forma unánime.

f) Los espacios podrán ser de naturaleza pública o privada, y no se circunscribirán a edificios cerrados exclusivamente sino también a espacios abiertos y al aire libre.-

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Artículo 5°.- DISPÓNESE que en caso de fuerza mayor sobreviniente originada indistintamente en la organización autorizada como sede, o del Concejo Deliberante mismo; la suspensión para sesionar en tal espacio y el traslado de toda la actividad deliberativa para funcionar en el recinto oficial dispuesto por imperio de esta ordenanza, sin perjuicio de que en otra ocasión, la entidad pueda nuevamente ser elegida sede de sesiones más adelante.

Artículo 6°.- LA suspensión a la que se refiere el artículo anterior, se adoptará por parte de la presidencia del cuerpo, quien a su vez dará instrucción a la Secretaría del Concejo para que notifique a los ediles y a la entidad sede, en forma inmediata y fehacientemente a través de mecanismos que pueden ser: el tradicional en papel, o por medio de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación "NTIC".-

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - Nº 236512 - s/c - 28/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1496-A-2019

ORDENANZA PARA ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL Nº 10628 POR LA CUAL LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ADHIERE A LA LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de octubre de 2.019.-

VISTO: La adhesión por ley de la provincia a la ley nacional Nº 27499: Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado-. En virtud del artículo 3º de la ley provincial Nº 10628. El inciso 30 del artículo 30 de la ley provincial 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que el ámbito de aplicación de la ley 10628 que adhiere a la ley nacional 27499, es el del territorio provincial.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo1°.- ADHIÉRASE a la ley 10628 por la cual la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado-.

Artículo 2.- FÍJESE a los fines de la implementación de la presente ordenanza aféctese fondos derivados de la partida correspondiente.

Artículo 3.- GARANTÍCESE la implementación de un programa de capacitación municipal para los agentes de la administración pública de la ciudad de Villa del Rosario, extensivo a autoridades de instituciones locales.

Artículo 4.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - Nº 236513 - s/c - 28/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1497-A-2019

ORDENANZA PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA RED Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACA DEL PROYECTO "HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSÉ OBRERO"

Ciudad de Villa del Rosario, 22 de octubre de 2.019.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1365-A-2017 que aprueba la firma del Convenio Específico firmado por el Sr. Intendente Municipal de Villa del Rosario, Don

Ricardo Omar Manera, con la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por la Sra. Marina Klemensiewicz, Directora Nacional de HABITAT, para llevar adelante la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario a desarrollarse en el Barrio San José Obrero de la localidad de Villa del Rosario, Provincia de Córdoba; y la posterior firma de la Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Villa del Rosario, aprobado por Ordenanza Nº 1443-A-2018.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran disponibles los fondos del último desembolso POR UN MONTO DE PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y UNO ($ 4.630.081,00), girados por el Gobierno Nacional y relacionado al convenio y adenda firmada entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Villa del Rosario.

Que, es de necesidad llevar a cabo la ejecución de la última obra, RUBRO RED DE CLOACA y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACA.-

Que, la firma del convenio se llevo a cabo con fecha 25 de julio de 2017 (CONVENIO ESPECIFICO-2017-16729361-APN-SECVYH#MI), por un monto del RUBRO RED DE CLOACA por $15.912.169,00, y un monto del RUBRO CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACA por $4.236.648,00 (VALOR DÓLAR AL 25/07/2017: 18.10).

Que, hoy solo es posible llevar a cabo la ejecución de los rubros en aproximadamente un 25% del total, debido a que desde la firma del convenio con un dólar a $18,10 el mismo hoy se encuentra alrededor de $60, teniendo en cuenta que los materiales para dichas obras, se encuentran totalmente dolarizadas. No obstante lo cual el Gobierno Nacional ha aceptado que se ejecute de los rubros indicados, aproximadamente el 25% del total inicialmente previsto (se adjunta plano y memorias).

Que, se proyectó llevar de la totalidad de la obra, ejecutar aquella parte que representa aproximadamente un 25%, donde los vecinos tienen mayor problema de napas freáticas.

Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 27 inciso 6 de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2019, Nro 1453-A-2018 (cuando el monto de la contratación supere los PESOS UN MILLON ($1.000.000,00) y no exceda los PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) y demás normativa legal correlativa y concordantes.-

Que a tal efecto, se ha solicitado presupuestos a varios proveedores, no pudiendo algunos presupuestar todos los ítems requerido, y algunos no presentando el presupuesto solicitado, debido a las situaciones de la economía producto de la variabilidad del dólar y stock de dichos productos. Se citan los siguientes proveedores:

PROVEEDOR PRESUPUESTO PAGO TRANSPORTE

ANPEAL S.R.L.
CUIT N° 30-53766241-3 $ 1.825.095,00 (IVA INCLUIDO)
4 ITEMS CONTADO INCLUIDO

MEXICHEM ARGENTINA S.A.
CUIT N° 30-50411502-6 USD 19.066,37 (IVA NO INCLUIDO)
USD 23.070,31 (IVA INCLUIDO)

4 ITEMS CONTADO 5% DE DESCUENTO (USD 1.153,52) = USD 21.916,79 NO INCLUIDO, COSTO LOGISTICO 6% (USD 1.315) = USD 23.231,80

COMPAÑÍA HIDRICA ARGENTINA S.R.L.
CUIT N° 30-70335215-0 $841.656,80 (IVA INCLUIDO)
1 ITEMS CONTADO INCLUIDO

A tenor de lo expuesto el DEM, ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de la firma MEXICHEM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50411502-6.
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUÉBESE la compra de materiales para la red de cloacas y conexiones domiciliarias de cloacas PROYECTO HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSE OBRERO a la empresa que se detallan en el artículo 2º.-

Artículo 2º.- APRUEBESE la compra de materiales para la red de cloacas y conexiones domiciliarias de cloacas a la empresa MEXICHEM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50411502-6, POR UN MONTO DE DOLARES VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 80/100 (U$S 23.231,80), este valor será pesificado al valor del tipo de cambio al momento de la operación.

Artículo 3º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza (se adjunta plano y memorias).

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - Nº 236514 - s/c - 28/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1498-A-2019

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA UN PRÉSTAMO CON DESTINO AL PAGO DE SUELDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

Ciudad de Villa del Rosario, 22 de octubre de 2.019.-

VISTO: La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza Nº 759-A-2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

CONSIDERANDO:

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil ($ 1.350.000) para el otorgamiento de un crédito, en el marco de la trigésima séptima, trigésima octava y trigésima novena etapa del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el marco de la trigésima séptima, trigésima octava y trigésima novena etapa, gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil ($ 1.350.000), con destino al pago de sueldos de Noviembre del año 2019.-

Artículo 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos ($ 37.500,00.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 3º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 4º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 3º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.-

Artículo 5º.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1º de esta Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - Nº 236515 - s/c - 28/10/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba